

BOEL de 4 de diciembre de 2024

XVI Convocatoria de Ayudas para Acciones de Cooperación para el Desarrollo Sostenible de la Universidad Carlos III de Madrid

Las universidades españolas han desarrollado una importante actividad en el ámbito de la Cooperación Universitaria al Desarrollo (CUD), como queda reflejado en una serie de documentos aprobados en el marco Crue Universidades: la [Estrategia de Cooperación de las Universidades Españolas](#), el [Código de Conducta de las Universidades Españolas en materia de CUD](#) o el [Protocolo de actuación de las universidades ante situaciones de crisis humanitarias](#) o las [Directrices Crue para la Cooperación al Desarrollo 201-2030](#). Asimismo, el papel de la universidad española como actor de la cooperación al desarrollo ha sido ampliamente recogido en la [Ley 1/2023, de 20 de febrero, de Cooperación al Desarrollo Sostenible y la Solidaridad Global](#) y en los sucesivos [Planes Directores de la Cooperación Española](#).

Los [Estatutos de la Universidad Carlos III de Madrid](#) establecen en su artículo 2.g) que la universidad “apoyará la cooperación universitaria al desarrollo a través de estrategias orientadas a la transformación social y el fortalecimiento académico en los países más desfavorecidos”. Además, el 10 de julio de 2014, el Consejo de Gobierno aprobó la [Estrategia de Cooperación Universitaria al Desarrollo de la Universidad Carlos III de Madrid](#), en la que se reafirma el compromiso de la universidad con el desarrollo. Por último, en 2021 la UC3M ha aprobado su [Agenda para el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible](#), en la que la Cooperación Universitaria al Desarrollo es uno de los pilares de la acción en liderazgo social.

La Cooperación Universitaria al Desarrollo, promovida en la actualidad por el [Vicerrectorado de Desarrollo Sostenible, Cooperación e Infraestructuras](#), encuentra su identidad en la formación, la investigación y la transferencia de conocimientos y tecnologías orientadas a alcanzar un desarrollo sostenible en los planos económico, social y medioambiental, en línea con la Agenda 2030 de Naciones Unidas y los [Objetivos de Desarrollo Sostenible](#). La UC3M cuenta con recursos humanos altamente cualificados para realizar estas tareas, en especial a través de los [Grupos de Cooperación](#), que en los últimos años han desarrollado más de 138 proyectos o

BOEL de 4 de diciembre de 2024

acciones de investigación, transferencia, cooperación interinstitucional y docencia con universidades e instituciones de países receptores de Ayuda Oficial al Desarrollo (AOD)

Mediante la presente convocatoria, se persigue el objetivo de reforzar las relaciones ya existentes y abrir nuevas vías de colaboración, permitiendo a toda la comunidad universitaria presentar propuestas de movilidad destinadas a generar proyectos semilla o nuevas líneas de colaboración interinstitucional, docente o investigadora que sean relevantes en términos de desarrollo humano y cooperación internacional para la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

En consecuencia,

RESUELVO:

Abrir la XVI Convocatoria de Ayudas para Acciones de Cooperación al Desarrollo Sostenible de la Universidad Carlos III de Madrid, de acuerdo con las siguientes

BASES:

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria tiene como objeto regular el procedimiento de concesión de ayudas en régimen de concurrencia competitiva y objetividad destinadas a fomentar las movilidades internacionales orientadas a la cooperación universitaria al desarrollo con [países receptores de ayuda al desarrollo](#) o con los que se demuestre que la acción propuesta tendrá un impacto en términos de desarrollo para:

- **Participar en iniciativas de fortalecimiento institucional de universidades de países socios:** apoyo y modernización de la gestión universitaria; fortalecimiento de líneas de investigación e innovación científica; mejora de los

BOEL de 4 de diciembre de 2024

procesos de evaluación y calidad; apoyo a bibliotecas y a la documentación científica u otros proyectos de especial interés para la universidad contraparte.

- **Preparar y desarrollar actividades de Educación para el Desarrollo y la Ciudadanía Global** en universidades socias que incidan de manera demostrable en el desarrollo sostenible o en la difusión y el conocimiento de la Agenda 2030 y los ODS.
- **Realizar actividades conjuntas de investigación** aplicada y transferencia de tecnología y conocimiento para el desarrollo sostenible.

Los contenidos de las propuestas deberán:

- Ajustarse a los objetivos de la *Estrategia de Cooperación Universitaria al Desarrollo de la Universidad Carlos III de Madrid*.
- Estar orientados a la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) establecidos en la Agenda 2030
- Estar alineados con la Agenda ODS de la UC3M.
- Alinearse con lo dispuesto en la *Ley 1/2023, de 20 de febrero, de Cooperación Internacional para el Desarrollo Sostenible y la Ciudadanía Global* y con el *Plan Director de la Cooperación Española* en vigor.
- Respetar el *Código de Conducta de las Universidades en materia de Cooperación al Desarrollo*, aprobado en el Consejo de Gobierno de la UC3M de 25 de enero de 2007.

En cuanto al ámbito geográfico, las movilizaciones se desarrollarán con los países receptores de Ayuda Oficial al Desarrollo (AOD) establecidos por el Comité de Ayuda al Desarrollo (CAD) de la OCDE (ver listado: https://infoaod-info.maec.es/shared/cms/docs/anexos/Anexo_4_2019.pdf).

2. PARTICIPANTES

Podrán solicitar la ayuda:

- Personal docente e investigador (PDI) funcionario y contratado a tiempo completo; y personal técnico y de administración y servicios (PTGAS)

BOEL de 4 de diciembre de 2024

funcionario y laboral fijo/indefinido de la UC3M **que forme parte de un Grupo de Cooperación**. La propuesta de movilidad deberá contar con el aval del director o la directora de este Grupo. En la solicitud deberá demostrarse la coherencia de la ayuda solicitada con los ODS y con actividades promovidas por el Grupo de Cooperación.

- Personal docente e investigador (PDI) funcionario y contratado a tiempo completo; y personal técnico y de administración y servicios (PTGAS) funcionario y laboral fijo/indefinido de la UC3M. La propuesta deberá contar con el aval del /la responsable del Instituto, Departamento, Grupo de Investigación, Cátedra, Servicio o Unidad de la persona solicitante. En la solicitud deberá demostrarse la coherencia de la ayuda solicitada con los ODS y con las líneas de trabajo del Instituto, Grupo de Investigación, Departamento, Cátedra, Servicio o Unidad.
- Personal docente e investigador (PDI) y personal técnico y de administración y servicios (PTGAS) de universidades e instituciones de [países receptores de ayuda al desarrollo](#) o con los que se demuestre que la acción propuesta tendrá un impacto en términos de desarrollo. Deberá demostrarse la coherencia de la ayuda solicitada con actividades promovidas por Grupos de Cooperación, Grupos o Proyectos de investigación, Institutos de investigación, Cátedras, etc. de las instituciones de origen. Asimismo, las propuestas de movilidad deberán contar con el aval de los Directores, IPs, o responsables de dichas estructuras.
- Excepcionalmente, el personal docente asociado en caso de que la Comisión de valoración estime que la propuesta de movilidad presentada puede tener un impacto significativo en términos de desarrollo.

3. DOTACIÓN ECONÓMICA E IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA

Para la presente Convocatoria, la Universidad Carlos III de Madrid aportará la cantidad total de VEINTICINCO MIL EUROS (25.000,00 EUROS) de su presupuesto.

BOEL de 4 de diciembre de 2024

4. GASTOS IMPUTABLES

El Programa **podrá** cubrir los siguientes gastos, hasta agotar la ayuda concedida:

- **Gastos de viaje**
 - o Vuelos, taxis, autobús, tren, etc.
 - o Seguro (salud y responsabilidad civil), visados y vacunas

- **Gastos de alojamiento y manutención.** El importe máximo será el marcado por las dietas oficiales de alojamiento y manutención establecidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo y a la [normativa UC3M sobre gastos e indemnizaciones por razones de servicio](#).

Los gastos por alojamiento y manutención originados por personal externo a la Universidad se equiparán al régimen de dietas establecidas anteriormente para el personal de la Universidad del Grupo II incluido el régimen de manutención, con las mismas condiciones justificativas y con un límite de 15 días.

No se podrán cubrir otros gastos distintos a los arriba mencionados por restricciones presupuestarias.

Los gastos deberán reflejarse con detalle en el Anexo A. Presupuesto.

La cuantía de la ayuda se determinará en cada caso en función de los resultados de la evaluación y de la disponibilidad presupuestaria.

5. PERIODO PARA REALIZAR LAS MOVILIDADES

Las movilidades podrán iniciarse al día siguiente de la fecha de la aceptación por escrito de la ayuda y deberán finalizar y justificarse antes del **30 de noviembre de 2025**.

BOEL de 4 de diciembre de 2024

6. FORMALIZACIÓN DE SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

Por restricciones presupuestarias sólo se podrá presentar una solicitud por persona. En caso de presentar más de una solicitud, no se valorará ninguna de las solicitudes presentadas por la misma persona. Tampoco se aceptarán solicitudes de personas que, habiendo obtenido una ayuda de esta convocatoria en los dos últimos años, no la hubieran justificado correctamente.

Las solicitudes se presentarán a través de los formularios electrónicos previstos a tal efecto:

- a) Personal de la UC3M:
https://aplicaciones.uc3m.es/formulario/16ConvocatoriaAccionesCUD_2025_UT
- b) Personal de otras universidades:
https://aplicaciones.uc3m.es/formulario/16ConvocatoriaAccionesCUD_2025_IN

Además, se incluirán los siguientes anexos:

- A. Presupuesto, según el modelo disponible
- B. Carta de aval del Director/a IP o responsable del Grupo de Cooperación, Grupo o Proyecto de Investigación, Instituto, Cátedra o servicio de la institución de origen
- C. Carta de invitación del Director/a IP o responsable del Grupo de Cooperación, Grupo o Proyecto de Investigación, Instituto, Cátedra o servicio de la institución de destino donde se justifique brevemente el interés de la movilidad.

Los formularios y el Anexo para el Presupuesto estarán disponibles en la página Web de la Oficina de Cooperación Universitaria al Desarrollo, www.uc3m.es/cooperacion.

El plazo de presentación de solicitudes se abrirá el día siguiente de la publicación de la presente convocatoria y terminará el **23 de enero de 2025 a las 23.59 h**. Las personas

BOEL de 4 de diciembre de 2024

solicitantes recibirán un correo electrónico que acreditará la presentación en tiempo y forma de la solicitud.

Las solicitudes deberán ser presentadas en plazo y forma siguiendo los criterios contenidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES

El órgano encargado de la instrucción del procedimiento será el Vicerrectorado de Desarrollo Sostenible, Cooperación e Infraestructuras de la UC3M, que realizará de oficio todas las actuaciones necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse la resolución.

Las distintas fases del proceso y los resultados se harán públicos en la página Web de la Oficina de Cooperación Universitaria al Desarrollo www.uc3m.es/cooperacion.

Finalizado el plazo de presentación de las solicitudes, si las mismas no vinieran cumplimentadas en todos sus términos o no fueran acompañadas de la documentación necesaria, se requerirá a la persona solicitante para que, en el plazo máximo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hiciera se le tendrá por desistido/a en su petición.

Una vez transcurrido el plazo de subsanación, se procederá a la revisión de las solicitudes y posterior publicación de la lista definitiva de excluidos y admitidos en la web www.uc3m.es/cooperacion.

Los proyectos presentados serán **valorados por una Comisión**, presidida por la Vicerrectora de Desarrollo Sostenible, Cooperación e Infraestructuras (o persona en quien delegue), y que podrá estar integrada por las siguientes personas:

BOEL de 4 de diciembre de 2024

- Vicerrectora Adjunta de Cooperación
- Vicerrector/a de Profesorado o persona en quien delegue
- Vicerrector/a de Internacionalización o persona en quien delegue
- Directora de Recursos Humanos y Organización o persona en quien delegue
- Directora de Cooperación y Desarrollo Sostenible
- Técnica de Cooperación y Desarrollo Sostenible, que actuará como Secretaria.
- Representante externo experto en CUD de otra universidad pública o institución (en caso de resultar necesario)

Los criterios de evaluación aplicables serán los siguientes:

Pertenencia a un Grupo de Cooperación	20
Plan de trabajo y resultados esperados Interés e impacto en la institución de destino	20
Coherencia de la ayuda solicitada con actividades de cooperación, investigadoras, académicas o de gestión relacionadas con el desarrollo sostenible. Coherencia de la ayuda solicitada con actividades promovidas por grupos/proyectos de investigación o de cooperación, institutos de investigación, cátedras, etc. En el caso de personal no docente, deberá acreditarse que la movilidad es coherente con actividades o líneas de trabajo de su Servicio o Unidad	20
Pertinencia de la movilidad en relación con el desarrollo sostenible y los ODS. De qué manera la movilidad contribuye al desarrollo humano y a la cooperación internacional para la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y de qué manera la propuesta se alinea con la Agenda 2030, la Estrategia de Cooperación de la UC3M, a Ley de Cooperación Internacional para el Desarrollo Sostenible y la Ciudadanía Global y el Plan Director de la Cooperación Española en vigor	20

BOEL de 4 de diciembre de 2024

<p>Antecedentes de colaboración con la institución contraparte / Relevancia e impacto</p> <p>Existencia de una trayectoria de colaboración con la institución en la que se va a realizar la estancia. A <i>sensu contrario</i>, oportunidad de iniciar una colaboración. Descripción breve la institución en la que realizará la movilidad y quiénes serán los interlocutores para esta acción.</p>	<p>10</p>
<p>Valor añadido y sostenibilidad.</p> <p>Valor añadido de la acción y sus aspectos innovadores.</p> <p>-</p>	<p>10</p>
<p>PUNTUACIÓN MÁXIMA TOTAL</p>	<p>100</p>

La Comisión de evaluación se reserva la posibilidad de limitar el número de ayudas de movilidad de las que se pueden beneficiar miembros de un mismo grupo, proyecto, instituto, departamento o servicio.

La Comisión de evaluación podrá determinar que las solicitudes que, habiendo obtenido una valoración suficiente de acuerdo a los criterios establecidos en la convocatoria, no resultaran seleccionadas en el correspondiente procedimiento por insuficiencia del crédito asignado al mismo, puedan constituirse en una lista de reserva ordenada en caso de que la renuncia expresa o la no aceptación en plazo de los solicitantes de éstas libere el crédito suficiente.

Los miembros de la Comisión se abstendrán de intervenir en el procedimiento en caso de que concurren cualquiera de las circunstancias recogidas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Resolución de la Convocatoria se efectuará mediante Resolución del Rector, a la vista de la propuesta de la Comisión de Evaluación. Esta Resolución pondrá fin a la vía administrativa.

BOEL de 4 de diciembre de 2024

Los solicitantes deberán aceptar por escrito la ayuda en el plazo de 5 días naturales una vez notificada la concesión enviando un escrito a ocud@uc3m.es. La falta de aceptación en plazo se entenderá como una renuncia de la ayuda concedida.

La aceptación de la ayuda por parte de las personas beneficiarias implica la aceptación de las normas fijadas en esta convocatoria y el cumplimiento de los requisitos establecidos en la misma. Asimismo, supone la aceptación de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

8. TRAMITACIÓN DE LAS AYUDAS

El personal de la UC3M deberá presentar una comisión de servicio siguiendo el procedimiento establecido por la universidad en la página siguiente: (<https://www.uc3m.es/ss/Satellite/asuntoseconomicos/es/TextoDosColumnas/1371351440632/>)

La comisión de servicio debe remitirse a la Oficina de Cooperación cumplimentada y firmada por todas las partes con un plazo mínimo de 10 días antes del comienzo de la movilidad.

Finalizada la movilidad, se debe realizar la liquidación del viaje en el plazo máximo de 1 mes siguiendo todas las normas marcadas por la universidad: (<https://www.uc3m.es/ss/Satellite/asuntoseconomicos/es/TextoDosColumnas/1371351440632/>).

Asimismo, todas las movilizaciones deberán estar justificadas antes del 30 de noviembre de 2025.

La Oficina de Cooperación Universitaria al Desarrollo sólo tramitará la información aportada con arreglo a esta normativa y estos plazos.

BOEL de 4 de diciembre de 2024

El personal de otras instituciones podrá optar entre solicitar el reembolso de los gastos de viaje y dietas presentando las facturas acreditativas de los mismos, o bien organizar el viaje a través de la Oficina de Cooperación Universitaria al Desarrollo.

9. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

Las personas beneficiarias de estas movilidades deberán:

- a) Realizar la estancia completa para la que se concede la ayuda en los términos definidos en la propuesta aprobada por la Comisión de Evaluación. En caso de que resulte imprescindible modificar uno o varios términos de la propuesta, la persona interesada debe solicitarlo con tiempo suficiente al Vicerrectorado de Desarrollo Sostenible, Cooperación e Infraestructuras a través de un escrito remitido a la Oficina de Cooperación Universitaria al Desarrollo.
- b) Seguir todas las [normas](#) de la universidad respecto a la ejecución y justificación económica de un viaje, así como los plazos establecidos para ello en esta convocatoria.
- c) Finalizar y justificar la movilidad antes del 30 de noviembre de 2025.
- d) Estar en posesión de un seguro con las siguientes coberturas:
 - ✓ seguro de viaje, incluido el deterioro o extravío del equipaje,
 - ✓ gastos médicos y accidentes, incluida la incapacidad permanente o temporal,
 - ✓ defunción, incluida la repatriación,
 - ✓ responsabilidad civil frente a terceros.

Los viajes gestionados por la Agencia de viajes concertada por la Universidad incluyen seguro de viajes. Asimismo, la universidad ofrece **seguros** de viaje con condiciones ventajosas que pueden consultarse en esta [página](#). No obstante, cada participante puede elegir un seguro diferente siempre que incluya las coberturas mencionadas anteriormente.

- e) Justificar su estancia a través de una Memoria Técnica de la movilidad (siguiendo el modelo establecido), aportando material gráfico y / o audiovisual. En la documentación y material que se elabore en relación con las movilidades (dípticos, carteles, material docente, jornadas, presentaciones charlas, etc.),

BOEL de 4 de diciembre de 2024

deberá hacerse constar que el proyecto se ha realizado con el apoyo de la Universidad Carlos III de Madrid y deberán aparecer los logos comunicacionales correspondientes, que podrán solicitarse a la OCUD.

- f) Colaborar con el Vicerrectorado de Desarrollo Sostenible, Cooperación e Infraestructuras y con la Oficina de Cooperación Universitaria al Desarrollo en sesiones divulgativas e informativas.
- g) Cumplir con la normativa sanitaria y de vacunación tanto de España como del país de destino.
- h) Conocer las condiciones relativas a seguridad en el país de destino, así como los requisitos de entrada y estancia indicados por las autoridades del país.
- i) Cumplir con el [Código Ético de la Universidad Carlos III de Madrid](#)

10. RECONOCIMIENTO

Las personas beneficiarias de la movilidad objeto de la convocatoria obtendrán el correspondiente hacer constar y reconocimiento de sus movidades conforme a lo regulado en la normativa interna de la UC3M a fecha de la presente resolución.

11. REINTEGRO

Procederá el reintegro del total de las cantidades percibidas en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en la bases y requisitos de la presente convocatoria, salvo causa de fuerza mayor.

El procedimiento para el reintegro se rige por lo dispuesto en el Capítulo II del Título II de la Ley General de Subvenciones.

12. RECURSOS

Contra la presente resolución podrá interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de

BOEL de 4 de diciembre de 2024

Madrid en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la fecha de su publicación o notificación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 46 de la Ley 29/98, 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o bien recurso potestativo de reposición ante el Rector en el plazo de un mes desde el día siguiente a la fecha de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo II del Título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

13. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Responsable del tratamiento: Universidad Carlos III de Madrid.

Identificación del tratamiento: Cooperación Internacional

Finalidad: La finalidad del tratamiento es la gestión de los programas de movilidad internacional en el ámbito de la cooperación internacional y solidaridad de la Universidad.

El uso que se da a los datos personales es el derivado de la gestión de los programas de ayudas, proyectos, movilidad o intercambio internacional dentro del ámbito de la cooperación universitaria al desarrollo.

Ejercicio de derechos: Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición a su tratamiento, mediante el envío de un correo a la siguiente dirección dpd@uc3m.es

Información adicional: puede consultar la información adicional y detallada sobre nuestra política de privacidad en (<https://www.uc3m.es/protecciondedatos>)

Disposición adicional única

Para todo lo no previsto en la presente resolución, se aplicará con carácter supletorio lo dispuesto en la Ley 38/2003 General de Subvenciones y sus disposiciones de desarrollo, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y la Ley 47/2003 General Presupuestaria, así como

BOEL de 4 de diciembre de 2024

cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

En Getafe a fecha de firma electrónica,
El Rector,

Ángel Arias Hernández

P.D. Resolución rectoral de 22 de junio de 2023 (BOEL de 23 de junio de 2023)
La Vicerrectora de Desarrollo Sostenible, Cooperación e Infraestructuras